

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL-

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Dentro de la acción verbal que persigue declaratoria de INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO iniciada por ADIEL DARIO VERGARA PINO frente a SEGUNDO ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ, radicada bajo el 2021-00119-01; se ha proferido decisión de fondo que negó las pretensiones, entre otros, fechada 8 de agosto de 2023, además, impuso condena al pago de costas frente al demandante. La decisión ha quedado en firme a la fecha. Corrieron luego de la notificación por estado los días 10 a 14 de agosto de 2023. Por lo tanto, se procede a liquidar las costas causadas y comprobadas.

Viterbo, Caldas, 17 de agosto de 2023.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

LIQUIDACIÓN COSTAS:

AGENCIAS	1.500.00,00
NOTIFICAC	
GASTOS	
CORREO	
PÓLIZA	
GASTOS	
REGISTRO	
CURADOR	
GASTOS PUBLIC	
SECUESTRE	

TOTAL	1.500.00,00
-------	-------------

SON: MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, (\$1.500.00), COMO EL VALOR DE LAS COSTAS CAUSADAS Y COMPROBADAS DENTRO DE LA ACTUACIÓN. A DESPACHO.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0515

Viterbo, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se ha expresado decisión de fondo dentro del accionar verbal de - Incumplimiento de Contrato- pretendido por ADIEL DARIO VERGARA PINO frente a SEGUNDO ANTONIO OSORIO SÁNCHEZ, radicado bajo el 2021-00119-01; con el rechazo a las pretensiones incoadas, consecuentemente, la imposición de condena en favor de la parte demandada.

El artículo 366 del código general del proceso, numerales 1 y 5, refiere que la liquidación de costas y agencias en derecho debe ser elaborada por secretaría y corresponde a la Juez aprobarla o rehacerla; además proceden los recursos de reposición y apelación contra la decisión que aprueba la liquidación.

De acuerdo a lo encontrado, como lo ordena el artículo 366 numerales 1 y 5, ya citados, como la liquidación de costas elaborada por secretaría dentro del proceso de la referencia se encuentra ajustada en derecho, **le imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 0133 del 18/8/2023


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO